



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día **21** de Septiembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N° 506/06 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA ING. EDUARDO RUBÉN COPPOLA - Decreto N° 3799/05”** -----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Eduardo Rubén COPPOLA, D.N.I. N° 8.275.364, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3304/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3799/05.-----

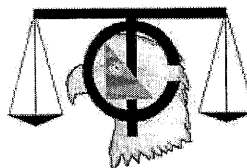
Que en función de Nota Int. Letra T.C.P. N° 333/06 se designó al Auditor Fiscal C.P. Gustavo Oscar ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 462/06 (ref. 89/90), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 78/79) y en los medios de comunicación respectivos (fs. 72/75) y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas. -----

Indica el Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos - profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05, salvo lo informado por los Relatores de los Miembros de éste Tribunal de Cuentas mediante Nota Letra T.C.P. N° 45/06 (fs. 60), en cuanto a la investigación que tramita por Expediente de registro de éste Órgano de Control Letra V.A. N° 308/05 caratulado: **“S/ INVESTIGACIÓN REF. GASTOS REINSCRIPCIÓN REGISTRO ESTIBADORES PORTUARIOS”**; como asimismo las actuaciones que tramitan por Expediente de registro de éste Órgano de Control Letra T.C.P. N° 307/05 caratulado: **“VERIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLANTA PERSONAL D.P.P. DESDE DICIEMBRE /04”**.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En ese sentido precisa el Auditor Fiscal actuante que las actuaciones precitadas "...se relacionan con la gestión desarrollada por el Sr. COPPOLA en carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, situación que, en principio, no obsta a la resolución de éste Juicio de Residencia..." (sic).-----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 78/79).-----

Manifiesta, asimismo, el Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la enjuiciada, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones, con salvedad de el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, que informa mediante Oficio N° 930/06 de fecha 12/12/05 (fs.47) de la existencia de un proceso en dicha sede que involucra en calidad de actor al enjuiciado de marras, que tramitan a través de Expediente: N° 1430/01 caratulado: "*COPPOLA EDUARDO RUBEN c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ CONTENCIOSO*", habiendo pasado la misma en autoridad de cosa juzgada.-----

Asimismo, informa el Auditor Fiscal actuante que a la fecha no se han recibido respuesta de los Oficios emitidos oportunamente al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, no obstante haber reiterado el mismo al citado organismo judicial.--

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos, describe que, a través de Nota Letra T.C.P. N° 1562/05 solicitó informes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Contador General de Gobierno, mediante Nota Letra C.G. N° 210/06 (fs. 71), que no obran, en dicha área de Gobierno de la Provincia antecedentes por los ítem mencionados en el referido período. ----

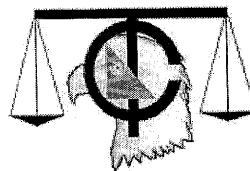
Conforme tales antecedentes, el Auditor Fiscal concluye en su Informe Final que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05 en el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-----

Dichas conclusiones vertidas a través de Informe Letra T.C.P. N° 462/06 devienen compartidas por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, según se desprende de Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. N° 1025/06 (fs.91).-----

En relación a las causas judiciales informadas por los respectivos organismos judiciales y en relación a lo informado por los Relatores de éste Tribunal de Cuentas las mismas no encuentran vinculación con el presente procedimiento es dable indicar que las mismas no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

corresponden al período por el cual se tramita el presente juicio de residencia, debido a que fueron iniciadas con anterioridad y respecto a otra función pública; mientras que respecto las faltas de respuestas del Juzgado del Distrito Judicial Norte mencionados por la Auditor Fiscal no obstante, hay que colegir que no es procedente mantener indefinidamente sujeto al presente juicio de residencia al enjuiciado de autos, atento lo normado en la Constitución Provincial (Art. 190º), no obstante hacer la reserva correspondiente.-----

Manifiesta asimismo este Vocal de Auditoria que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495; lo normado en Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 51/04,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Rubén COPPOLA, D.N.I. Nº 8.275.364, por su desempeño en el cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 12/09/05 y 26/10/05, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. Nº 462/06.-----

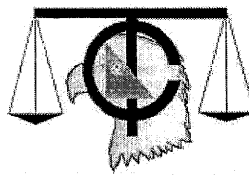
ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar Nº 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

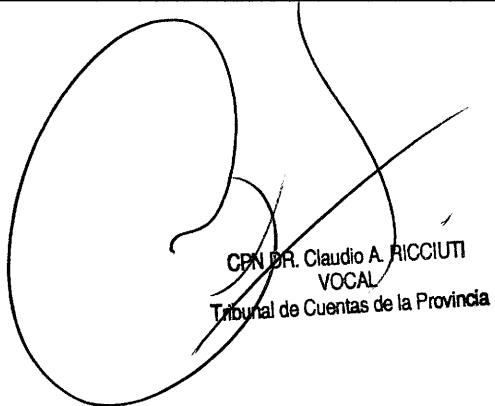
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

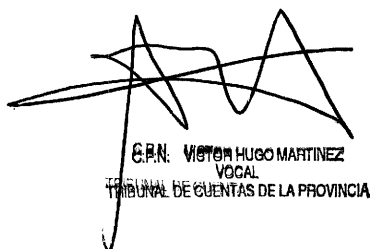
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ- VOCAL LEGAL:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1104 .-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA